



**ACTA-BORRADOR Nº 04/2014  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SIETE DE  
MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D. Germán Sáez Crespo.
4. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo
5. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
6. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
7. D. José María Magro Gutiérrez.

Siendo las trece y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín**.

**AUSENTES:**

8. D. Julián Rodríguez Santiago.

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, del acta-borrador 03/2014 de 21 de febrero de 2014.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 21/02/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 03/2013).

**2. Comunicaciones.**

**2.1 Se da cuenta** de la sentencia núm. 27/2014 del Juzgado de primera Instrucción núm. 2 de Medina del Campo, por la que se condena a Natalia Centeno Mangas, en concepto de autora de falta de amenaza cometida contra M<sup>a</sup>. Rosa Vegas Herrarte a la pena de multa de 20 días de duración y cuota diaria de cinco euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de la mitad de las costas procesales, absolviéndola en relación a los demás hechos enjuiciados en las presentes actuaciones.

**2.2. Se da cuenta** de la publicación en el BOCYL de las bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Valladolid ejercicios 2014-2015 mediante convenio entre la comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid.

**2.3.** En relación con lo acordado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del pasado 21 de marzo, en su punto duodécimo, sobre deficiencias en la ejecución material de las obras de 'acondicionamiento y rehabilitación de edificios municipales en la carretera de Peñaranda' e inexecución de las mejoras ofertadas por el adjudicatario y valoradas a los efectos de su adjudicación:



adopción de acuerdo de ejecución subsidiaria de las obras que resulten necesarias para solventar las deficiencias en la ejecución material de las obras de "acondicionamiento y rehabilitación de edificios municipales en la carretera de Peñaranda" y de ejercicio de las acciones judiciales que procedan en defensa de los derechos e intereses municipales ante la inejecución de las mejoras ofertadas y valoradas a los efectos de adjudicación de las obras indicadas cuyo adjudicatario es la unión temporal de empresas denominada UTE Peñaranda (CIF nº u47675350) formada por ALZADIA OBRAS SLU con CIF Nº B47600598 e HIDROSCIVIL SL con CIF Nº B36759652, todo ello según contrato administrativo de ejecución de obra pública de 9 de marzo de 2011.

Más en concreto, en cuanto a lo acordado en el apartado segundo de la parte resolutive del acuerdo en la que se indica. **Segundo.- Aprobar** el ejercicio de acciones judiciales contra las empresas Alzadia Obras SLU (CIF Nº B-47600598 con domicilio social en la plaza de Marcos Fernández nº 2, oficina d, 47014 Valladolid e Hidroscivil SL (CIF Nº B-36759652), con domicilio social en la carretera de Madrid nº 210 , local h, 36318 Vigo (Pontevedra) que han conformado la Unión Temporal de Empresas denominada "UTE Peñaranda", (CIF Nº U47675350), constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Vigo el 25 de febrero de 2011 al nº 292 de su protocolo, cuyo presidente y gerente es D. Miguel Ángel Arostegui Ignacio y su secretario y adjunto al gerente es D. Francisco Fernández Vilor Ignacio, tras haberle este Ayuntamiento adjudicado la ejecución material del contrato de ejecución de obra pública para que ejecutase materialmente el mismo de acuerdo con las previsiones que contiene.

En concreto, **reclamar** a dichas empresas, a cada una la parte que le corresponda en función de su participación en la UTE Peñaranda (según la escritura de su constitución: Alzadia el 80 % e Hidroscivil el 20 %), el pago a favor de este Ayuntamiento de la cantidad que después se dirá a la que asciende el coste de ejecución por contrata de las mejoras que dicha UTE propuso en el procedimiento de licitación que se introdujeran en las obras definidas en el proyecto técnico que sirvió de base a la licitación, con el carácter de introducción de variantes, posibilidad que se contempla tanto en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación y en el anuncio de la convocatoria de licitación y, más tarde, incorporadas al contrato administrativo suscrito. Tales mejoras fueron propuestas voluntariamente por la UTE, valoradas en el proceso licitatorio por la Mesa de contratación que otorga a la UTE proponente por ello un número de puntos (según lo previsto en el pliego) que implica que dicha UTE obtenga el primer lugar en la clasificación realizada para finalizar la licitación y que, efectivamente, hace que la Mesa de contratación proponga que se le adjudique la ejecución material de estas obras y que formalmente le sean adjudicadas por el órgano de contratación competente.

En cuanto al ejercicio de acciones judiciales se tendrá en cuenta:

**2.1. Importe a reclamar: 38.117,65 €** (coste de ejecución material, 27.226,89 + 1.633,61( 6 % s/ 27.226,89 en concepto de beneficio industrial) + 3.539,50 (13 % s/ 27.226,89 en concepto de gastos generales + 5.717,65 (21 % s/ 27.226,89 en concepto de IVA), más los intereses legales a partir de la fecha de este acuerdo.

**2.2. Concepto:** Daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Medina del campo por incumplimiento contractual de las empresas integrantes de la Unión Temporal de Empresas "UTE Peñaranda".

**2.3. Representación procesal del Ayuntamiento:** Según poder general para pleitos otorgado por el ayuntamiento y, si resultare preciso, mediante el otorgamiento de otro específico para lo que queda facultada la Sra. Alcadesa.

**2.4. Defensa letrada:** A cargo del abogado en ejercicio D. José Carlos Castro Bobillo.

**2.5 Gastos:** Quedan pendiente de concretar y de aprobar los gastos de honorarios profesionales por representación procesal y por defensa letrada, previa consulta que se cursará a los profesionales respectivos y, tras ello, se retendrá el crédito presupuestario que corresponda y se adoptará por parte de la alcaldesa la resolución aprobatoria que corresponda.



La Junta de Gobierno Local en la sesión de hoy queda enterada del siguiente escrito que envía el Abogado José Carlos Castro Bobillo:

“Tal y como indiqué al jefe de la sección de Secretaría, no tengo —por supuesto— inconveniente alguno en emprender las acciones que el Ayuntamiento decida contra la UTE y en los términos en que me lo encomiende.

Sin perjuicio de ello y aunque carezco de los antecedentes necesarios para analizar el problema en profundidad, a la vista de los antecedentes que se consignan en el acuerdo de la Junta de Gobierno me permito plantear las siguientes cuestiones:

1) *La relación existente entre el Ayuntamiento y la UTE tiene carácter administrativo, pues deriva de un contrato de ejecución de una obra pública, por lo que entiendo que las cuestiones planteadas podría resolverlas la Administración Municipal haciendo uso de las prerrogativas que la ley le concede y de su potestad de autotutela, correspondiendo a la Jurisdicción Contencioso-administrativa revisar sus decisiones (artículos 210 y 21 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).*

2) *Habida cuenta de la situación concursal de las sociedades que formaron la UTE, para modificar la lista de acreedores, incluyendo en ella al Ayuntamiento, debe solicitarse a los administradores concursales la inclusión del crédito en la forma y plazo previstos en el artículo 97.bis de la Ley Concursal y por la causa contemplada en el artículo 97.3.2º; y sólo después podría, en su caso, promoverse el oportuno incidente. Debe, además, tenerse en cuenta que la declaración judicial de la conclusión del concurso por liquidación produce la extinción de la persona jurídica concursada (artículo 178.3 de la Ley Concursal).*

*Quedo pendiente de recibir sus concretas instrucciones a fin de poder confeccionar el presupuesto. Muchas gracias.”*

La Junta de Gobierno queda enterada de las manifestaciones del letrado indicado y, sin que quede desvirtuado en absoluto lo acordado el 21-2-14, por unanimidad de sus siete miembros de derecho presentes estando compuesta legalmente de ocho, acuerda dejar pendiente el adoptar con carácter definitivo la decisión que demanda el letrado que, llegado el caso, si fuera necesario, podría ser adoptada por la propia alcaldesa con carácter ejecutivo y de desarrollo de lo ya acordado en materia de acciones judiciales el 21-2-14.

### **3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.**

**3.1.- Licencias de 1ª ocupación:** Vistos los expedientes tramitados en los que consta el informe favorable del arquitecto técnico municipal, y aceptando lo propuesto por el concejal delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son seis de los ocho que la componen legalmente, **acuerda:**

**3.1.1 Conceder a Fotosolarium 10, S.L.,** y en su representación D José Ramón Irisarri Escolar y D. Daniel Fernández de Salamanca, licencia de primera ocupación para la instalación solar fotovoltaica de 6300 kw, subestación 20/45 kv, y línea de evacuación de la antedicha instalación solar fotovoltaica, ubicada en la parcela 7 del polígono 111 en el T.M. de Medina del Campo, referencia catastral del bien inmueble originario, existente antes de la alteración declarada 47086A111000070000JX.

**3.1.2. Conceder a Meyve S. Coop.** licencia de primera ocupación parcial de nave industrial ubicada en la parcela no 34 , correspondiente al conjunto de “4 NAVES INDUSTRIALES” ubicadas en las



parcelas números 32, 33, 34 y 35 del Polígono Industrial Francisco Lobato y Referencia Catastral del bien inmueble originario, el existente antes de la alteración declarada 9768613UL3796N0001SB.

### **3.2. Conceder licencia de obras para la ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Nueva del Amparo, núm. 1, de Medina del Campo.**

#### **Antecedentes de hecho:**

**PRIMERO.-** El 23 de agosto de 2013, D. José Mena Sastre presenta solicitud de licencia de obra para la ejecución de “Vivienda Unifamiliar”, a ejecutarse en la C/ Nueva del Amparo nº 1, de Medina del Campo. Adjuntaba a su solicitud proyecto básico redactado por arquitecto, así como justificante de pago de la correspondiente tasa administrativa.

**SEGUNDO.-** El 23 de noviembre de 2013 se requiere al interesado para que subsane determinadas deficiencias detectadas en su solicitud.

**TERCERO.-** El 10 de enero y el 28 de febrero de 2014, el interesado presenta documentación complementaria al objeto de subsanar las deficiencias detectadas por los servicios técnicos.

**CUARTO.-** El 24 de febrero de 2014 se recibe en el Ayuntamiento autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio de Valladolid, otorgada en sesión de 12 de febrero de 2014, para la “Propuesta de llevar a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen en la C/ Nueva del Amparo nº 1”.

**QUINTO.-** El 4 de marzo de 2014, el arquitecto municipal emite informe técnico favorable a la concesión de la correspondiente licencia urbanística planteada, sometida a ciertos condicionantes. El 4 de marzo se emite el informe jurídico, también favorable, por el técnico de Administración General.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Contando con el informe favorable emitido el 4 de marzo de 2013 por el arquitecto municipal.

**SEGUNDA.-** Atendiendo al informe jurídico correspondiente, de carácter favorable, emitido el 4 de marzo de 2014 por el técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- CONCEDER, a D. José Mena Sastre, licencia urbanística para la ejecución de “Vivienda unifamiliar”, en la C/ Nueva del Amparo nº 1, de Medina del Campo, en parte de una parcela con referencia catastral 9647019UL3794N0004QS, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Roberto Rueda de la Cruz, redactado en enero de 2014, con un presupuesto de ejecución material de **154.000,00 €** siempre que se cumpla, además de con lo dispuesto en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid de 12 de febrero de 2014, con los siguientes **condicionantes:****

1. En cumplimiento del artículo 301.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico. Dicho proyecto, en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, debe incluir estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud. Así mismo, en cumplimiento del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia



- energética de los edificios, el citado proyecto de ejecución debe incluir el certificado de eficiencia energética del edificio.
2. El sótano no se podrá destinar a uso residencial, sin perjuicio de que puedan ubicarse en él dependencias auxiliares o complementarias de la vivienda, según se establece en el artículo 94.1 del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
  3. En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la normativa del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Medina del Campo, la cubierta de la vivienda se acabará en teja cerámica en tonos rojizos o tradicionales, con acabado envejecido o de color no homogéneo, prohibiéndose la utilización de otro tipo de acabado. Así mismo, los conductos sobre la cubierta aparecerán preferentemente sobre los faldones que no den a la vía pública, procurando la agrupación de los mismos, los remates superiores serán en chapa oscura.
  4. En virtud de lo establecido en el artículo 50 de la normativa del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Medina del Campo, las medianeras se ejecutarán dentro de la gama de colores establecida en dicho artículo.
  5. El cableado de fachada deberá eliminarse de su trazado exterior, enterrándose de forma conveniente por el frente del solar, según se establece en el artículo 26 de la normativa del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.
  6. Las bajantes de cubierta no podrán verter directamente a la acera, debiéndose conectar a la red interior de saneamiento del edificio, en cumplimiento del artículo 40 de la normativa del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.
  7. En cumplimiento del artículo 85 de la normativa del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la altura mínima de vuelos y salientes sobre la rasante de la acera será de 3,50 m.
  8. En virtud de lo establecido en el artículo 112 de la normativa del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, los conductos de evacuación de humos (calefacción, cocinas,...) se elevarán como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a 8 m.
  9. En cumplimiento del artículo 25 del Decreto 217/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla y León, el vado para entrada y salida de vehículos no podrá cambiar la rasante de la acera en los primeros 0,90 metros medidos desde la alineación de la edificación; no utilizará pavimento táctil del tipo empleado en el municipio para señalar vados peatonales y se utilizarán bordillos achaflanados.
  10. La licencia no ampara la autorización de vado de entrada de vehículos.
  11. Deberá cumplir lo establecido en el Reglamento Municipal para Instalaciones de Contenedores en Vía Pública.
  12. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
  13. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en los artículos 303 y 305 del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
  14. En cumplimiento del artículo 300 del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño Din A-1 y soporte rígido.
  15. Se comunicará por escrito el comienzo y fin de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
  16. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
  17. La acera y la calzada quedarán libre de obstáculos y de acopio de materiales para el paso de circulación rodada.





18. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
19. La protección y la señalización de obras en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
20. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública y las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h. Durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
21. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, según el artículo 443 del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa, así como el resto de documentación enumerada en dicho artículo, incluyendo la **memoria final de los resultados obtenidos de la intervención arqueológica llevada a cabo**.
22. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen estas antes de dicho plazo, de acuerdo con el art. 435 del documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, justificante de su depósito.

La Garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de **2.400,00 €**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización de las obras, el inicio del correspondiente expediente sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

**Segundo.-** Establecer que, en cumplimiento de lo que señalan las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no sea expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal las cuotas tributarias derivadas de la aplicación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

**Tercero.- NOTIFICAR** la resolución al interesado.

**Cuarto.- DAR TRASLADO** de la resolución a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

#### **4. Aprobación, si procede, devolución de fianzas.**

##### **4.1. Devolución de fianza del contrato de 'Obras de mejora del alumbrado público exterior en varias calles de Medina del Campo'.**

Vista la solicitud formulada por la mercantil ELECTRICIDAD BAYON S.L por el que se solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de "Obras de Mejora del Alumbrado público exterior en varias calles de Medina del Campo", así como los informes emitidos



por la coordinadora de servicios y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, respectivamente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Autorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de “obras de mejora del Alumbrado público exterior en varias calles de Medina del Campo “ importe de 12.295,02 € a favor de la mercantil Electricidad Bayon S.L.

#### **4.2. Devolución de fianza del contrato de obras de asfaltado y mejora de pavimentos en varias calles de Medina del Campo**

Vista la solicitud formulada por la mercantil Crealia Construcción XXI S.L por la que se solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de “Obras de asfaltado y mejora de pavimentos en varias calles de Medina del Campo”, así como los informes emitidos por el aparejador municipal y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, respectivamente, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Autorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de “obras de asfaltado y mejora de pavimentos en varias calles de Medina del Campo, por un importe de 13.993,22 € a favor de la mercantil Crealia Construcción XXI S.L.

#### **4.3. Devolución de fianza del contrato ‘suministro, montaje y puesta en marcha del equipamiento del albergue’.**

Vista la solicitud formulada por la mercantil Spacio Valladolid S.A por el que se solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de “Suministro, montaje y puesta en marcha del equipamiento del albergue”, así como los informes emitidos por la técnico de Juventud y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, respectivamente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Autorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de “Suministro montaje y puesta en marcha del equipamiento del albergue “por un importe de 2.015,35 € a favor de la mercantil SPACIO VALLADOLID S.A.

#### **4.4. Devolución de fianza del contrato de ‘catering del comedor escolar municipal del curso escolar 2012-2013’.**

Vista la solicitud formulada por la mercantil Servicios de Comidas y Actividades Escolares, por la que se solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de “**catering del comedor escolar municipal del curso escolar 2012-2013**”, así como los informes emitidos por el responsable del área de Educación y por la y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, respectivamente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Autorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de “catering del comedor escolar municipal del curso escolar 2012-2013”, por un importe de 2.411,90 € a favor de la mercantil Servicios de Comidas y Actividades Sociales.



#### **4.5. Devolución de fianza del contrato de ‘obras de reurbanización calle San Martín y Plazuela del Teatro para su revitalización comercial fase I.**

Vista la solicitud formulada por la mercantil Contratas y Obras San Gregorio S.A., por el que se solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de “obras de reurbanización calle San Martín y Plazuela del Teatro para su revitalización comercial fase I, en Medina del Campo (Valladolid) por importe 14.033,90 €”, así como los informes emitidos por el aparejador municipal y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, respectivamente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Autorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de obras de reurbanización calle San Martín y Plazuela del Teatro para su revitalización comercial fase I, en Medina del Campo (Valladolid) por importe 14.033,90 €, a favor de la mercantil Contratas y Obras San Gregorio S.A

#### **4.6. Devolución de fianza del contrato de ‘obras de acondicionamiento de edificios municipales y reforma de pista de polideportivo Barrientos en Medina del Campo’.**

Vista la solicitud formulada por la mercantil Contratas y Obras Enricar S.L., por el que se solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de “**obras de acondicionamiento de edificios municipales y reforma de pista de polideportivo Barrientos en Medina del Campo**” por importe 2.884,35 €”, así como los informes emitidos por el aparejador municipal y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, respectivamente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Autorizar** la devolución de garantía definitiva del contrato de **obras de acondicionamiento de edificios municipales y reforma de pista de polideportivo Barrientos en Medina del Campo** por importe 2.884,35 €, a favor de la mercantil Contratas y Obras Enricar S.L.

#### **5. Aprobación, si procede, modificación de las bases del concurso de dibujo ‘el consumo y la escuela’.**

Visto el expediente y conforme a lo previsto en el III Plan Municipal de Juventud, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Modificar** el punto nº 5 de las Bases del Concurso de Dibujo “El consumo y la Escuela”, pasando a ser su redacción la siguiente:

“El jurado estará formado por: la alcaldesa, que actuará de presidenta, la concejala del área, el presidente de la asociación de consumidores Facua Castilla y León - Consumidores en Acción, la presidenta de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios, un representante de las asociaciones y colectivos juveniles a designar por la Concejalía de Juventud y la responsable de la OMIC, que hará las funciones de secretaria del jurado”.





## 6. Aprobación, si procede, solicitud de subvenciones.

### 6.1. Solicitud de subvención para la adecuación de la red de interés agrícola y provincial.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Solicitar**, al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 5 de febrero para la concesión de ayudas a municipios de la Provincia de Valladolid para la mejora y conservación de caminos agrícolas, por importe de 13.920 €.

**Segundo.-** Remitir la solicitud de subvención en los términos exigidos en la convocatoria que figura en el encabezamiento de la presente solicitud, adjuntando a la misma la documentación que se especifica en la base séptima de la citada orden.

**Tercero.-** Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención sea concedida, se realicen las gestiones que procedan para el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarios de la misma y la pertinente justificación de la subvención, cuyas especificaciones están contenidas en la base decimosexta.

### 6.2. Solicitud de subvención para la adecuación de la red de interés agrícola y provincial.

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y CERTÁMENES CINEMATOGRAFÍCOS (SEMANA DE CINE DE MEDINA DEL CAMPO) AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2.014 DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES (BOE, NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2.014)**

Atendido que en el B.O.E. número 48, de 25 de febrero se ha publicado resolución de 18 de febrero de 2.014, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2.014 así como que está programada la celebración de la 27ª Semana de Cine de Medina del Campo a desarrollar entre los días 14 y 22 de marzo de 2.014 (ambos incluidos).

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.- SOLICITAR**, al amparo de la Convocatoria efectuada mediante resolución de 18 de febrero de 2.014, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (publicada en el BOE número 48, de 25 de febrero) ayuda por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) para la organización del siguiente festival o certamen cinematográfico:

- Festival o certamen: Semana de Cine de Medina del Campo.
- Edición: vigésimo séptima (27ª).
- Fechas de celebración: del 14 al 22 de marzo de 2.014.
- Localidad: Medina del Campo.
- Provincia: Valladolid.
- Presupuesto total del festival o certamen: 175.740 €.
- Importe que se solicita como ayuda: 25.000 €.

**SEGUNDO.- REMITIR** al Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, nº 1 de Madrid) la solicitud formalizada conforme al modelo contenido en el anexo I de la resolución de 18 de febrero de 2.014 a la que se adjuntará la documentación exigida en la base 7ª de la misma y



dentro del plazo conferido al efecto por la base 6.1. De acuerdo con lo prevenido en la base 6.2 la solicitud y documentación adjunta podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **7. Aprobación, si procede, concesión de anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los informes, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Estimar** la solicitud formulada por el funcionario de carrera de este Ayuntamiento D. Eladio Viña Hernández, mediante escrito registrado de entrada el día 5 de marzo de 2014 con número de orden 2014003734 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

**Importe:** novecientos euros (900 €).

**Plazo de devolución:** doce (12) meses.

**Período de carencia:** dos meses

**Cuota mensual a descontar en nómina:** noventa euros (90 €).

**Segundo.- Notificar** el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

## **8. Suspensión provisional de las “bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo así como a las arrendatarias de las mismas.**

Visto el expediente, así como los informes de Intervención la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.-** El 6 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión ordinaria, aprobó las “*Bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo así como a las arrendatarias de las mismas*”.

**SEGUNDO.-** Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el 25 de septiembre de 2013, entrando en vigor al día siguiente y desplegando todos sus efectos.

**TERCERO.-** El 30 de diciembre de 2013 apareció publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, la cual entra en vigor al día siguiente. La finalidad de esta norma es, de acuerdo con su preámbulo, “*clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas*”. Consecuencia de lo anterior, dicha ley modifica el artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referente a las competencias municipales propias y las delegadas, pasando ahora el artículo 7.4, a tener la siguiente redacción:



*“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.*

**CUARTO.-** El 20 de febrero de 2014 se emite informe con número 26/2014 por el Interventor General de este Ayuntamiento en relación a la concesión de ayudas contenidas en la indicadas bases, en el que se indica que las competencias municipales ejercidas como consecuencia de las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 6 de septiembre de 2013 entrarían dentro del ámbito de las competencias “impropias “ y no delegadas a que se refiere el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y que conforme a este precepto es necesario que se emitan dos informes preceptivos y vinculantes por parte de la Administración competente para poder ejercer dichas competencias, procedería suspender durante ese ínterin la eficacia de las mencionadas bases al objeto de dar cumplimiento a la nueva normativa competencial.

**QUINTO.-** En este sentido, el 5 de marzo de 2014, en sesión ordinaria de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Bolsa de Viviendas de Alquiler Social de este Ayuntamiento, se trató este asunto, acordando proponer la suspensión provisional de la eficacia de las “Bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo así como a las arrendatarias de las mismas”.

**SEXTO.-** Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las consabidas bases, la competencia para ordenar su suspensión provisional corresponde a ese mismo órgano.

#### **Parte resolutive**

**Primero.- Suspender provisionalmente** la eficacia de las “Bases de convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de medina del campo así como a las arrendatarias de las mismas” desde el momento de la adopción de este acuerdo de suspensión hasta la recepción de los informes necesarios y vinculantes a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez recibidos los informes y en atención a su contenido, se decidirá sobre el levantamiento de la suspensión o la derogación de las bases.

**Segundo.- Publicar** la suspensión de la eficacia de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.- Notificar** el acuerdo a la Intervención Municipal

#### **9. Aprobación, si procede, renovación de autorización municipal para ejercer la actividad de venta en el mercadillo semanal.**

Vista la documentación presentada dentro del el expediente tramitado a propuesta de los interesados a los que se hace mención en la parte resolutive.

Visto y conocido el informe de fecha 06/03/2014 del oficial de Policía Local, don Pedro Andrés Estévez Alonso, y habiendo quedado acreditado que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de



junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la concesión de autorizaciones demaniales que consisten en el uso común especial normal de las superficies del dominio público que se indican para la instalación dentro de las mismas de un puesto de venta en el Mercadillo Semanal de Medina del Campo que se celebra en el espacio publico reservado con esa finalidad todos los domingos del año entre las 8,00 y las 14,20 horas.

Todos los beneficiarios de las autorizaciones quedan obligados a cumplir las prescripciones de la ordenanza citada, las restantes que contenga la normativa que sea aplicable (tanto estatal como autonómica) y las posibles instrucciones escritas o verbales que procedan del personal municipal que participe en las actividades de organización del mercadillo o de los miembros de la Policía Local.

Relación de vendedores a los que se les concede autorización			
Titular/ Suplente y D.N.I	Nº Puesto	M <sup>2</sup>	Actividad
David Bécares González (11974125 A) M <sup>a</sup> Dolores Bécares González (71551121 F)	999923 Exterior	7	Churrería
Lucio San Juan Sarabia (09728844 M) Gerardo San Juan Sarabia (09748842 Q)	999916 Exterior	6	Quesos
José Antonio Calvo González (11935511 Y) Carmen Pérez de la Fuente (11942515 M)	980152 Reales Carnicerías	10	Frutas y verduras
Francisco Casares González (71.007.960 Z) Gumersindo Alonso Pinto (09.252.244 B)	999934 Reales Carnicerías	8	Frutas y verduras
Iván Gabarre Gabarri (71146021 Y)	137	6	Textil

**Segundo.- Notificar** de forma individualizada a los vendedores autorizados, así como a la Policía Local.

#### 10. Asuntos de urgencia.

No hubo.

#### 11. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y seis minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.